

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**
(746)

REF.: Modifica Resolución Exenta N° 2994, de 30 de septiembre de 2021, de este Servicio Nacional, que **aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Programa Becas Laborales, financiado con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), para la ejecución de la iniciativa denominada “Plan Nacional de Alfabetización Digital 2021”**, por las razones que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3614

SANTIAGO, 18 de noviembre 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Exento N°35, de 14 de febrero de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a la persona que indica; el Decreto Supremo N°122, de 23 de noviembre de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó Reglamento especial de la Ley N°19.518 relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación, y la Resolución Exenta N°7, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 16 del Decreto N°122, de 23 de noviembre de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Aprueba el Reglamento Especial de la Ley N°19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación” dispone que, las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los organismos técnicos intermedios para capacitación, a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas capacitación orientados a trabajadores de menor calificación y remuneración que se desempeñen para empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 bis, del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Agrega la norma, que estas becas deberán ajustarse a las definiciones que establezca este Servicio Nacional, a través de una o más resoluciones.

2.- Que, por su parte, el inciso quinto del citado artículo 16 del Decreto N° 122 de 1998, establece que, los OTIC asignarán los recursos mediante licitación pública, conforme a las correspondientes bases administrativas aprobadas por el Servicio Nacional y al programa anual de becas de franquicia tributaria convenido y autorizado por este Servicio.

Adicionalmente, el citado artículo establece que el SENCE, mediante resolución, fijará anualmente el monto máximo que el organismo técnico intermedio para capacitación cobrará por el costo de las bases administrativas, lo que se plasmó mediante la Resolución Exenta N°59, de 13 de enero de 2021.

3.- Que mediante Resolución Exenta N°2994, de 30 de septiembre de 2021, este Servicio Nacional aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Becas Laborales, financiado con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), para la ejecución de la iniciativa denominada “Plan Nacional de Alfabetización Digital 2021”.

4.- Que mediante Providencia (DCAP) N° 3197/2021, sin fecha, ingresado al Departamento Jurídico a través de Expediente N°E47901/2021 de 18 de octubre de 2021 por la jefa del Departamento de Capacitación a Personas, se solicita la modificación de las bases previamente singularizadas, en cuanto a extender el plazo de venta de las bases por parte de los OTIC, y el plazo de presentación de propuestas, atendido el bajo número de bases que se han adquirido por los potenciales oferentes y la baja presentación de propuestas formuladas por los OTEC, hasta la fecha.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2994, de 30 de septiembre de 2021, de este Servicio Nacional, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Programa Becas Laborales, financiado con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), para la ejecución de la iniciativa denominada “Plan Nacional de Alfabetización Digital 2021”, APRUÉBASE las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Becas Laborales, financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), para la ejecución de la iniciativa denominada “Plan Nacional de Alfabetización Digital, año 2021”, en el siguiente sentido:

- En el numeral **4.3 ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN**, reemplácese en las etapas “Venta de Bases por parte del OTIC” y “Cierre de recepción de ofertas por parte del OTIC” los plazos actuales por los siguientes:

ETAPA	PLAZO
Venta de Bases por parte del OTIC.	Hasta las 14:00 horas del décimo noveno (19) día hábil contado desde la fecha de publicación del llamado. La fecha y lugar de la venta de Bases estarán detallados en el Anexo N°1 de las Bases, publicadas por el OTIC.
Cierre de recepción de ofertas por parte del OTIC.	A las 14:00 horas del vigésimo (20) día hábil contado desde la fecha de publicación del llamado. El oferente debe cumplir con el medio y forma de entrega de su oferta exigida por el OTIC en el Anexo N°1 de estas Bases.

2.- En todo lo no modificado rige plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2994, de 30 de septiembre de 2021.

3.- Póngase en conocimiento la presente resolución, por parte de los OTIC a los organismos técnicos de capacitación (OTEC), que a la fecha de la dictación del presente acto hubieren adquirido las bases de licitación referida.

4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

JVV/ANI/ASE/NAT

Distribución:

- Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación
 - Direcciones Regionales SENCE
 - Departamento de Capacitación a Personas
 - Departamento Jurídico
 - Unidad de Fiscalización
 - Oficina de Partes
- E47901/2021